

NORMATIVA PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SISTEMA DE AHORRO

ARTICULO I. TITULAR, ORGANIZADOR Y PARTICIPANTES

1. Participan exclusivamente los Planes de Ahorro que la Junta tenga a disposición de las personas afiliadas.

Por conveniencia institucional, la Junta podrá decidir planes de ahorro específicos para cada sorteo, previa autorización de la Junta Directiva.

2. Habrá un máximo de 4 sorteos al año, sin que sea obligación de la Junta realizar los 4. La Junta Directiva definirá la frecuencia de los sorteos pudiendo posponer o reprogramar uno o más sorteos.

Los cambios sobre los sorteos se darán a conocer con un mínimo de 5 días hábiles a partir del acuerdo de Junta Directiva a través de los mecanismos que la Junta tenga activos en ese momento para la comunicación con las personas afiliadas, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro medio de comunicación adicional.

3. La promoción está dirigida exclusivamente a las personas afiliadas a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica; y que al momento de la promoción estén suscritos a alguno de los Planes del Sistema de Ahorro voluntario de la Junta que se establecen para el sorteo y estén totalmente al día en el pago de sus obligaciones crediticias con ésta.

4. El sorteo beneficiará a todas las personas afiliadas TITULARES de los Planes del Sistema de Ahorro de la Junta que estén participando del sorteo y que se encuentran activos al momento del sorteo. Se entiende por titular, la persona a nombre de quien aparece el Plan de ahorro.

5. La participación en el sorteo es personal, no se puede ceder, ni se aceptan sustituciones. El derecho a los incentivos y los incentivos en sí no son transferibles, ni son negociables, ni pueden ser comerciados, cedidos ni traspasados de ninguna forma.

6. Con la intención de darle mayor oportunidad a todas las personas afiliadas al Sistema de Ahorro de la Junta, la persona afiliada podrá resultar favorecida con un único premio al año.

ARTICULO II. INCENTIVOS

7. La Junta Directiva establecerá la cantidad máxima de premios, los sistemas de ahorro que se premiarán, esto según la estrategia de la Junta, así como la cuantía,

lo cual será definido para cada promoción de acuerdo con la propuesta de premios aprobada por la Junta Directiva en el presupuesto anual.

8. A la persona afiliada que resulte favorecida, la Junta gestionará el depósito o en su defecto abrirá una nueva cuenta del sistema de ahorro con las condiciones vigentes del sistema de ahorro al que fue favorecida en el momento de realizada la rifa.

ARTICULO III. SORTEO, CONFIRMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

9. La Junta escogerá los ganadores mediante sorteos privados, en presencia del Auditor Interno o la persona que éste designe.

10. La metodología de escogencia se hará al azar y aleatoriamente, con base en los datos generados por el sistema conforme a los parámetros definidos para la promoción.

11. Las personas afiliadas favorecidas en el sorteo, serán contactadas por la Junta con la información que éste haya brindado en su última actualización de datos.

12. Si una persona resultara favorecida, pero si al momento de entregar el premio mantiene algunas de las operaciones de crédito en mora con un día o más de atraso, no procederá la entrega del premio.

13. El sorteo se realizará ante el Auditor Interno o la persona que designe, quién tendrá la facultad de resolver los problemas no previstos e interpretar este reglamento, y será quien resolverá en definitiva. El Auditor Interno dejará asentadas todas las situaciones que ocurran de la naturaleza antes señalada.

14. Los resultados del sorteo se darán a conocer a través de los mecanismos que la Junta tenga activos en ese momento para la comunicación con las personas afiliadas, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro medio de comunicación adicional.

15. Esta normativa será publicada en la página Web: www.jafapucr.com; sin perjuicio de que la Junta pueda utilizar cualquier otro tipo de medio de comunicación adicional que ella decida.

ARTICULO VI. ENTREGA DE INCENTIVOS

16. El depósito o acreditación se realizará durante el transcurso del mes posterior a la fecha del sorteo.

ARTICULO V. RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

17. La promoción se rige por esta normativa y por los aspectos particulares que apruebe la Junta Directiva para la promoción.

NORMATIVA PROGRAMA DE INCENTIVOS AL SISTEMAS DE AHORROS

18. La Junta se reserva el derecho de modificar la mecánica o esta normativa en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias a fin de mejorar la actividad. Las modificaciones se comunicarán oportunamente y por las vías ya indicadas.

19. No podrán concursar: Miembros de la Junta Directiva, Gerente General, ni el personal de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

20. Para mayor información o consultas se puede llamar al 2511-1620 de la Junta Administradora Fondo Ahorro UCR, en horas y días hábiles.

21. Los incentivos de esta promoción tienen las condiciones y limitaciones indicadas en esta normativa, a las cuales deberá adherirse la persona favorecida.

22. Esta normativa rige a partir de la aprobación por parte de Junta Directiva.